Outlook

RV: Solicitud de validación ante prejudicial 11001333400320230018800

Desde Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>
Fecha Lun 05/05/2025 8:00
Para Lizseth Tatiana Castrillon Herrera <Lizseth.Castrillon@adres.gov.co>

7 archivos adjuntos (3 MB)

ORDEN DEL DIA 1.2 20221421212862.pdf; SOLICITUD DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.pdf; Ficha_conciliacion_83456.pdf; FICHA 20221421212862-.doc; EXPEDIENTE PROCU- ASUNTO NO CONCILIABLE E-2022-331530piezs.pdf; 20221500039943 (Concepto técnico).pdf; 20221421212862 Auto Revoca Admisorio y Archiva Sol. 099-22 E-2022-332261.pdf;

Cordial saludo,

Revisada la base de datos del Grupo Prejudicial, de manera atenta se informa que Nueva EPS radicó ante la ADRES solicitud de conciliación mediante Orfeo 20221421212862, con las siguientes pretensiones:

> *"1. Se declare la nulidad de la Resolución No.820 del 21 de junio de 2021, notificada el 27 de julio de 2021, expedida por la Administradora de Recursos Del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, mediante la cual se ordenó a Nueva EPS S.A., el reintegro de la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MDA/CTE ($121.346.427,53) por concepto de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MDA/CTE ($6.673.606,48) producto de la actualización al IPC con corte a la fecha de reintegro y a junio de 2021 para los recursos pendientes por reintegrar.*
>
> *2. Se declare la nulidad de la Resolución No.68 del 19 de enero de 2022, notificada el 25 de marzo de 2022, mediante la cual la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 820 de 2021 y modificó la misma ordenando reintegrar a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MDA/CTE ($118.894.366,69) por concepto de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MDA/CTE ($14.599.640,83) producto de la actualización al IPC con corte a la fecha de reintegro y a noviembre de 2021, para los recursos pendientes por reintegrar. (…)"*

La anterior solicitud fue estudiada por el Comité de Conciliación en sesión extraordinaria nro. 107 del 26 de julio de 2022, en la cual se decidió no presentar formula conciliatoria.

Mediante auto No. 220 de fecha 17 de junio de 2022 la Procuraduría 1 Judicial II Para

Asuntos Administrativos declaró el asunto no susceptible de conciliación.

Sin otro particular,

ADRES

Contratista
Sebastián Moreno Amaya
sebastian.moreno@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

De: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Fecha: martes, 29 de abril de 2025, 4:27 p.m.
Para: Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de validación ante prejudicial 11001333400320230018800

Buen dia

Remito peticion para su tramite

ADRES

Contratista
Laura Daniela Alvarez Espinel
Laura.Alvarez@adres.gov.co
Av. El Dorado #No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

De: Lizseth Tatiana Castrillon Herrera <Lizseth.Castrillon@adres.gov.co>
Enviado: martes, 29 de abril de 2025 16:10
Para: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Asunto: Solicitud de validación ante prejudicial 11001333400320230018800

Buenas tardes
Cordial saludo

Solicito comedidamente se me informe si el proceso con radicado 11001333400320230018800 con demandante NUEVA EPS y demandado ADRES ha tenido estudio previo ante el Comité de conciliación de la entidad con las siguientes pretensiones:

"PRIMERO: Se declare que NUEVA EPS no está obligada a restituir la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS

SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($118.894.366,69) por concepto de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa en favor de la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, lo anterior conforme lo ordenado por la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD mediante Resolución 0000068 DE 2022.
SEGUNDO: Se declare que NUEVA EPS no está obligada a restituir la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($14.599.640,83) producto de la actualización al IPC con corte a la fecha de reintegro y a noviembre de 2021, lo anterior conforme lo ordenado por la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES- mediante la Resolución 0000068 de ENERO 19 de 2022.
TERCERO: Se declare que la Resolución No. 820 del 21 junio de 2021 y la Resolución 0000068 del 19 de enero de 2022, de la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES no precisan o determinan el detalle de las fuentes, ni los registros y su cuantía que entiende como hallazgos; ni mucho menos los hallazgos que tiene como aclarados; que den certeza sobre la causa y soporte de los registros fundamento de orden de restitución.
CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, se declare que Nueva EPS no está obligada a realizar el reintegro de los recursos a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social- ADRES-, en los términos establecidos en la Resolución 820 de 21 junio de 2021, y la Resolución 0000068 del 19 de enero de 2022, y, en consecuencia, Nueva EPS tiene derecho a conservar los recursos girados por tener causa real y lícita.
QUINTO: Que, respecto de la actualización sobre el IPC con corte de fecha de reintegro, por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($14,599,640,83), se declare que Nueva EPS no los adeudó, en razón de haber actuado de buena fe, y con la diligencia debida, haciendo las correcciones y autorizando las devoluciones pertinentes, en los casos que procedía la devolución y los casos por los que se solicita por ADRES LA DEVOLUCION fueron debidamente aclarados por la Nueva EPS SA.
SÉXTO: Se declare que la administradora de recursos de la seguridad social en salud en el trámite del proceso de auditoría ARS013 y con la expedición de las Resoluciones 820 del 21 de junio de 2021, y la Resolución 0000068 del 19 de enero de 2022 violó el derecho de defensa y contradicción de la Nueva Empresa Promotora de Salud –NUEVA EPS S.A-, por lo que la orden de restitución de recursos es IRREGULAR.
SEPTIMO: Que se declare que de haber un descuento o compensación por parte de la ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
EN SALUD ADRES de los recursos ordenados a restituir EL MISMO no tiene causa jurídica.
OCTAVO. Consecuencialmente solicito se condene a la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) a restituir las sumas de dinero que se demuestre han sido descontadas o compensadas en contra de Nueva EPS, con sus frutos e intereses"

Se remite link del expediente digital:
EXPEDIENTE DIGITAL

feliz día

Cordialmente,

ADRES

Lizseth Tatiana Castrillón Herrera
Abogada Contratista
Lizseth.castrillon@adres.gov.co
Cel: 3005690501
Teléfono: 601 432 27 60 / Ext.: 000
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa